



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 135-2016-PCNM

Lima, 06 de diciembre de 2016

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Lorena Teresa Alessi Janssen, Juez Especializado en lo Penal del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 125-2009-PCNM, de 04 de junio de 2009, la magistrada Lorena Teresa Alessi Janssen fue ratificada en el cargo de Juez Especializado en lo Penal del Distrito Judicial de Lima

**Segundo.-** Por Acuerdo N° 956-2016 de 15 de setiembre de 2016 adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Lorena Teresa, Alessi Janssen, Juez Especializado en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, siendo su periodo de evaluación desde el 05 de junio del 2009 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal de la magistrada evaluada en sesión pública de 06 de diciembre de 2016, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva.

**Tercero.-** Con relación al **rubro conducta** se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** registra (01) medida disciplinaria de amonestación, firme.

**b) Participación ciudadana:** se advierte que la magistrada registra tres (03) denuncias por el mecanismo de participación ciudadana, las mismas han sido absueltas apropiadamente, apreciándose que guardan relación con procesos en los cuales la magistrada evaluada ha tomado decisiones en el cumplimiento de su función jurisdiccional.

**c) Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** según información brindada por el Colegio de Abogados de Lima no registra sanciones, quejas, denuncias o procesos disciplinarios. No se tomaron en cuenta los resultados de los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2012 y 2013, al no acreditarse la participación de más del 50% de agremiados hábiles, conforme regula el artículo 31° del Reglamento de Procedimientos de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

**e) Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; así como anotaciones negativas vigentes en otros

## N° 135-2016-PCNM

registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

La magistrada también registra haber participado en el Pleno Jurisdiccional en materia penal de la Corte Superior de Justicia de Lima y haber integrado la Comisión de Fortalecimiento de la Especialidad Penal de la misma Corte.

**f) Información patrimonial:** la magistrada evaluada ha presentado sus declaraciones juradas de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, 2015 y 2016, no ha presentado la declaración jurada correspondiente al año 2013; de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación total de 20.90 sobre un máximo de 30 puntos; lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

**b) Calidad en gestión de procesos:** ha obtenido un promedio de 1.634, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** la información recibida no permite establecer un estándar para la aplicación de los parámetros de evaluación y asignar un puntaje.

**d) Organización del trabajo:** ha obtenido 1.30 como promedio en los periodos de los años 2009 al 2015, lo que constituye una buena evaluación.

**e) Desarrollo profesional:** en el periodo sujeto a evaluación ha obtenido un promedio de 1.50 sobre el máximo de 5 puntos.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la evaluada cuenta con el nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño a los parámetros exigidos a los evaluados, que permite colegir que realiza un correcto desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones adecuado rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral con los rubros evaluados y las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.





# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 135-2016-PCNM

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 06 de diciembre de 2016.

## RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a doña Lorena Teresa Alessi Janssen en el cargo de Juez Especializado en lo Penal del Distrito Judicial de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUIDO AGUILA GRADOS**

**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**

**IVAN NOGUERA RAMOS**

**JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE**

**HEBERT MARCELO CUBAS**

**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**

**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**

